

Testamento
de
9^a Zoila M. Dias de Vasques

57 9-245

CO-BM

CAT: 9

DOC: 461

FOL: 3 Mão carátula

Testamento

Yoila M. Dias de Vasquez

En Lima Cero siete de mil ochocientos noventa y nueve y siendo las nueve de la mañana me constituí en una habitacion interior de la casa numero ochenta y ocho de la calle de siete peccados hoy Amazonas y presente los testigos testamentarios que determina la ley. Ante mi fue presente una persona joven, que dijo llamarse Yoila Maria Diaz (.de Vasquez) natural de Lima, de veintiseis años de edad, hija natural del Señor Don Jose Diaz y de Doña Mercedes Ferrero e Juancho Davila, vive el primero y finada la segunda, domiciliada en dicha casa y la cual hallandose enferma en cama, pero en el completo ejercicio de sus facultades, dijo ser su voluntad otorgar en este mi Registro su disposicion Testamentaria que veresifico en la forma que sigue:

D7.9-245

Primera

Declara tener una hija natural llamada Maria Cipriana Timoran habida de Don Jose Timoran cuya viva que tiene siete años de edad la conserva a su lado -

A la vuelta

Segunda

Declara ser casada con D.
Pedro Pablo Vasquez, cuyo
matrimonio se efectuó el
año de mil ochocientos noventa
y tres en la Iglesia de San
Francisco, habiendo procreado
dos hijos que murieron en
la infancia, no reconoce, ni
tenido mas hijos —

Tercera

Declaro que hace mas de tres
años que está separada de su
esposo que la abandonó sin
habérle dado nunca alimentos
habiendo juicio pendiente de
divorcio en la Curia Eclesias
tica Civil, perdiendo autoriza
cion para atender a sus ne
gocios, ante el Juez de Prime
ra Instancia Doctor Pedraza
que fué recusado y pende
ahora en la segunda sala
de la Ilustrísima Corte Supe
rior —

Quarta

Declara por sus bienes la parte
que le toca y pertenece en la
sucesion de su finada madre
y que consta de su testamento
otorgado en mi Registro el
año de mil ochocientos noventa
y dos, cuyos bienes estan indivi
sivos, no habiendo recibido
aun su hija, pues los bie
nes se hallan en partes en

Poder del depositario accidental
 Doctor Nemesio Fernandez Concha
 Declara por sus bienes la
 parte que debe recibir de la suce-
 sion del Señor Don Jose Maria
 Sanchez Davila y que usufruc-
 tuo su esposa la Señora Fortu-
 nato Nieto de Sanchez Davila parte
 es el quinto de la parte que corres-
 pondria a su finada Señora
 madre -

Quinta

Declara que debe al Doctor Neme-
 sio Fernandez Concha trescientos
 soles plata segun diviementos ju-
 rados. Declaro igualmente ha-
 ber recibido de este de orden judi-
 cial trescientos soles plata como
 Alimentos provisionales. Declaro
 igualmente no deber nada a na-
 die ni que tampoco le deben

Sexta

Declara que en razon de que
 el padre de su hija Don Jose
 Timoran no ha querido nunca
 reconocerle ni le ha prestado
 alimentos, abandonandola de un
 modo absoluto, pudiendo por
 esta causa todo derecho a la
 patria potestad, le nombro como
 guardador de su persona y bienes
 a su tio Carnal Don Pedro
 Ferrer Sanchez Davila, rele-
 vandolo de toda fianza, pues
 confia en su honradez -

Setima

Nombre tambien por su
albacea con todas sus facultades de ley al dicho su tío
Don Pedro Ferreris Sanchez
2 Davila

Octava

Instituye por su unica y universal heredera que lo es forzosa a su referida hija natural Maria Cypriana Timoran. Y habiendo la testadora expresado por su voluntad a presencia de los testigos que suscriben, reunidos en un acto de principio a fin, se le leyó claramente esta disposicion por el Señor Don Juan Argote y Sala, a quien encargó su lectura, ratificandose despues de leidas en todas y cada una de sus clausulas, viendole y oyendole a la testadora a que certifico asi lo dijo y firmo siendo testigos el referido Señor Don Juan Argote, domiciliado en la calle de Trujillo N.º 64 altos Don Jose e Antonio Romero domiciliado en la calle de siete pecados en la misma casa y Don Neptali e Augusto Fandoval domiciliado en la misma casa que declaran conocer a la otorgante y no tener impedimento legal de clase alguna



Proda D. de Vasquez - Juan Argote
Salan 2

02.9.245